Pensilvania, Caldas, 7 de septiembre del 2026

Señores(as):
E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA
EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
Gerente / Supervisor del Contrato
Pensilvania, Caldas

HV PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS
Jhon Alexander Henao Rojas
Director de interventoría
HV Proyectos de Ingeniería SAS

Referencia: Contrato de obra CONPU 002-2025 ESEPEN cuyo objeto es "LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS PUESTOS DE SALUD GUACAS, AGUA BONITA, ALTOMIRA Y LA LINDA".

Asunto: Solicitud de Prórroga 4.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de CONSULTIN P&S S.A.S., contratista del Contrato de Obra No. CONPU 002-2025 ESEPEN, de manera respetuosa me permito solicitar una PRÓRROGA No. 4 por el término de veintidós (22) días calendario, con fundamento en circunstancias sobrevinientes y externas que han incidido materialmente en la programación, el abastecimiento y la culminación de las actividades contractuales, así como en la necesidad de contar con un término razonable para la definición de actuaciones técnicas, contractuales y económicas actualmente pendientes.

La solicitud se orienta a garantizar la terminación integral y técnicamente adecuada del objeto contractual, evitando que hechos no atribuibles al contratista se traduzcan en un incumplimiento meramente temporal. El contrato exige que los ajustes de tiempo cuenten con justificación técnica y autorización de la interventoría, y prevé que toda prórroga o modificación se formalice mediante acuerdo escrito entre las partes; por ello, se presentan de manera concreta las circunstancias que sustentan la ampliación solicitada.

I. ANTECEDENTES DE LA AFECTACIÓN POR EL CIERRE VIAL

Como fue expuesto anteriormente mediante la Solicitud de Prórroga No. 3, la ejecución de las actividades, especialmente en los sectores de Agua Bonita y La Linda, se ha visto afectada por restricciones de movilidad en el sector de Los Medios, derivadas de la construcción de placas huella que actualmente se encuentra en ejecución.

Estas obras viales han restringido y, en determinados momentos, impedido el paso normal de vehículos destinados al transporte de materiales, equipos y demás insumos hacia los frentes de obra. La afectación no corresponde a una decisión ni a una omisión del contratista y repercute directamente sobre la cadena de suministro, la programación de cuadrillas y la secuencia constructiva prevista.

A pesar de esta situación y con el propósito de garantizar la continuidad del proyecto, el contrato no fue suspendido y el contratista continuó ejecutando las actividades que resultaban materialmente posibles durante el período de la prórroga otorgada, adoptando medidas logísticas alternativas para reducir el impacto sobre el cronograma.

No obstante, la continuidad parcial de las obras no implica que hayan desaparecido las afectaciones. Mientras permanezca la construcción de las placas huella y no se normalice el tránsito, persisten limitaciones reales para el ingreso oportuno de materiales a los puestos de salud, particularmente a los frentes cuya accesibilidad depende de dicha vía.

El suministro ha requerido trasbordos, movilizaciones parciales y procedimientos alternativos, con mayores tiempos de cargue, descargue, manipulación y entrega. Tales condiciones disminuyen el rendimiento ordinario de la obra e impiden desarrollar algunas actividades en la secuencia inicialmente programada, pues su ejecución depende de la disponibilidad previa de materiales e insumos en sitio.

Debe resaltarse, además, que el propio contrato establece dentro de las obligaciones de la entidad contratante la de facilitar el acceso a las áreas de ejecución de los puestos de salud rurales y realizar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. En consecuencia, la persistencia de una restricción externa de acceso constituye un elemento objetivo que debe ser considerado al valorar la razonabilidad de la ampliación del plazo solicitada.

II. AFECTACIONES DERIVADAS DEL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

Adicionalmente, el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que alteró de manera significativa la programación de los trabajos. Como consecuencia de las revisiones posteriores, las afectaciones encontradas y la necesidad de ejecutar actividades de verificación, ajuste y reparación antes de continuar normalmente con determinados frentes, se produjo una pérdida acumulada de veinte (20) días de trabajo efectivo respecto del cronograma previsto.

Las revisiones evidenciaron afectaciones en acabados y sistemas de estructura liviana, particularmente en componentes elaborados con Superboard, en los cuales se presentaron dilataciones y daños que requirieron intervención correctiva. Estas actividades obligaron a destinar personal, recursos y jornadas que se encontraban programados para la terminación ordinaria de las obras.

Aunque las afectaciones identificadas no implican, de acuerdo con las verificaciones realizadas en obra, una afectación general de la estabilidad de las edificaciones, sí exigieron atender correcciones antes de la entrega, en cumplimiento de las condiciones de calidad del contrato. Este aspecto es especialmente relevante porque el contrato obliga al suministro de materiales adecuados, mano de obra calificada y a la realización de pruebas y verificaciones de calidad, y somete la ejecución al control técnico de la interventoría.

Por tanto, los veinte (20) días de trabajo perdidos a raíz del evento sísmico y de las actividades derivadas de su atención representan una afectación concreta y cuantificable del cronograma, que debe ser valorada conjuntamente con las restricciones de acceso y abastecimiento que aún persisten.

III. SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL PENDIENTE DE DEFINICIÓN

De otra parte, el 28 de agosto de 2026, CONSULTIN P&S S.A.S. presentó formalmente una solicitud de adición presupuestal e indexación de precios, sustentada en las condiciones económicas de ejecución y en la necesidad de preservar la equivalencia económica del contrato. A la fecha de esta solicitud de prórroga, dicho trámite no ha podido culminarse y no existe una decisión definitiva de fondo.

La solicitud económica requiere revisión técnica, financiera, administrativa y presupuestal por parte de la entidad, con participación de la supervisión y la interventoría. Esta necesidad es coherente con el esquema contractual, que asigna a la interventoría funciones de verificación técnica, financiera y administrativa y de emisión de conceptos, y a la entidad obligaciones de acompañamiento técnico y administrativo durante la ejecución.

Igualmente, el contrato reconoce expresamente la posibilidad de adiciones, modificaciones y prórrogas, siempre que sean acordadas por escrito por las partes. Por ello, se requiere un plazo materialmente suficiente para que la entidad contratante pueda estudiar la documentación presentada, adelantar las actuaciones internas que correspondan y adoptar una decisión de fondo antes del cierre contractual.

CONSULTIN P&S S.A.S. ha continuado ejecutando las actividades y destinando recursos al proyecto. A la fecha, la construcción de los cuatro (4) puestos de salud presenta un nivel de avance individual estimado entre el noventa por ciento (90%) y el noventa y cinco por ciento (95%) en cada una de las sedes, lo que evidencia que las obras se encuentran en su fase final y que resta un volumen reducido de actividades para llevarlas a feliz término y efectuar su entrega satisfactoria. Esta circunstancia demuestra, además, la voluntad permanente de cumplimiento del contratista y la conveniencia de otorgar el tiempo adicional solicitado para evitar que factores externos y actuaciones contractuales pendientes afecten la culminación de proyectos que se encuentran sustancialmente ejecutados. La continuidad de la obra no se ha condicionado a la respuesta de la reclamación económica; sin embargo, la proximidad del vencimiento contractual puede hacer ineficaz el análisis de la solicitud si no existe un término razonable para su evaluación y eventual instrumentación.

En consecuencia, se solicita que, dentro del período de prórroga, la entidad, la supervisión y la interventoría otorguen trámite prioritario a la solicitud de adición y que, una vez verificados sus soportes técnicos, jurídicos, financieros y presupuestales, la entidad emita una respuesta de fondo y, de encontrarla procedente, favorable, de manera que las decisiones que correspondan puedan formalizarse dentro de la vigencia contractual.

Esta petición no se formula como condición para continuar la ejecución de las obras. Por el contrario, CONSULTIN P&S S.A.S. reitera su voluntad de cumplimiento. La ampliación solicitada busca que la culminación física, las correcciones pendientes y las decisiones contractuales asociadas al cierre del proyecto puedan desarrollarse de manera ordenada, documentada y dentro del marco contractual.

Debe tenerse en cuenta que, en caso de formalizarse una prórroga o una adición, el contrato prevé el correspondiente ajuste de la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí, actuación que el contratista se compromete a efectuar oportunamente.

IV. NECESIDAD DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

Las circunstancias descritas evidencian que, pese a los esfuerzos realizados por el contratista para mantener la continuidad de las obras, concurren hechos externos, sobrevinientes y actuaciones contractuales pendientes que han afectado la programación normal y justifican técnicamente la

ampliación del plazo. La prórroga solicitada no pretende sustituir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino disponer del tiempo indispensable para su ejecución completa y con la calidad exigida.

Entre ellas se encuentran:

1. La pérdida acumulada de veinte (20) días de trabajo efectivo derivada del evento sísmico del 10 de agosto de 2026, incluyendo las revisiones, ajustes y correcciones requeridas.
2. La persistencia de las restricciones de movilidad ocasionadas por la construcción de placas huella en el sector de Los Medios, que actualmente limita o impide el paso normal de materiales hacia los frentes de obra.
3. La necesidad de efectuar trasbordos y procedimientos logísticos alternativos, con disminución del rendimiento y afectación de la secuencia constructiva.
4. La necesidad de culminar las actividades pendientes y las correcciones posteriores al sismo bajo las condiciones de calidad y control previstas contractualmente, considerando que cada uno de los cuatro (4) puestos de salud registra un avance estimado entre el 90% y el 95% y se encuentra próximo a su terminación.
5. La existencia de una solicitud de adición presupuestal e indexación presentada el 28 de agosto de 2026, cuyo trámite no ha culminado y que requiere tiempo razonable para su análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal y para que la entidad adopte una decisión de fondo.

La solicitud resulta además consistente con el contrato: los ajustes de tiempo deben estar técnicamente justificados y autorizados por la interventoría; la interventoría debe verificar el cronograma y suscribir las actas de prórroga; la entidad debe facilitar el acceso y prestar acompañamiento técnico y administrativo; y cualquier prórroga, adición o modificación debe formalizarse mediante acuerdo escrito de las partes.

V. SOLICITUD

En consideración a los hechos expuestos, respetuosamente solicitamos a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, con el acompañamiento, evaluación y concepto de la Interventoría HV PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., conceder una PRÓRROGA No. 4 por el término de veintidós (22) días calendario, mediante el correspondiente acuerdo escrito u otrosí contractual.

El término solicitado permitirá:

• Compensar la afectación concreta de veinte (20) días de trabajo efectivo generada por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y atender integralmente las correcciones derivadas del mismo.
• Culminar las actividades pendientes de ejecución de los cuatro (4) puestos de salud, los cuales presentan individualmente avances estimados entre el 90% y el 95%, permitiendo llevar a feliz término unas obras que se encuentran sustancialmente ejecutadas y garantizar su entrega bajo las condiciones técnicas y de calidad previstas en el contrato.
• Mitigar las dificultades logísticas ocasionadas por la construcción de placas huella y las restricciones actuales para el ingreso de materiales, incluyendo los trasbordos y procedimientos alternativos de abastecimiento.
• Contar con un término razonable para que la entidad, la supervisión y la interventoría analicen de fondo la solicitud de adición presupuestal e indexación presentada el 28 de agosto de 2026 y, si

resulta técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente procedente, se emita una decisión favorable y se formalicen oportunamente las actuaciones correspondientes.
• Permitir la adecuada coordinación entre contratista, interventoría y entidad para el cierre técnico, administrativo, financiero y presupuestal del proyecto.

La presente solicitud se formula bajo los principios de buena fe, colaboración, coordinación, planeación y adecuada ejecución contractual. CONSULTIN P&S S.A.S. reitera que ha mantenido su disposición para culminar satisfactoriamente las obras y atender los requerimientos de la interventoría y la supervisión, aun frente a las circunstancias descritas.

Por lo anterior, agradecemos que la solicitud sea evaluada favorablemente y tramitada con la oportunidad que exige la proximidad del vencimiento contractual, dejando constancia en el instrumento modificatorio de las circunstancias aquí expuestas y adelantando, de ser aprobada la prórroga, las actuaciones necesarias para la ampliación de las garantías y demás requisitos derivados del otrosí.

De antemano, muchas gracias y a la espera de una pronta respuesta.

Cordialmente,

Mario A. Ramírez P.
MARIO ALBERTO PINEDA RAMIREZ
C.C. 16.071.703
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTIN P&S SAS

Anexos: Registro fotográfico
Circular cierre de vía.

Dirección: Calle 69 # 10 – 75 Conjunto Reserva del Cerro Torre C Apto 302
Correo electrónico: consultin.sas@gmail.com
3506447147